



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud  
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

**DISPOSICIÓN Nº 10 DE 04/10/2017**

**VISTO:**

El expediente Nº 15601-0002763-5 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) mediante el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB), y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente en trámite consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) en un 20,14% requerido por la responsable del Servicio de Gestión de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2º de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, Nº 10.745 y en el Decreto Reglamentario Nº 1276/95;

Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2º de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización de valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición Nº 16/16 de esta Agencia, homologada por Resolución Nº 2198/16 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 3,75 (pesos tres con setenta y cinco);

Que, por lo tanto, se propone un incremento del 20,14% del valor del MB el cual se elevaría a \$ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta);

Que, en este sentido, el Dictamen Nº 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación;

Que ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen Nº 54/17) sin formular objeciones al trámite;

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que, por lo tanto, los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que, asimismo, en miras a los contribuyentes del sistema alimentario, es conveniente establecer un aumento paulatino del valor del MB;

Que, por lo tanto, es adecuado establecer una actualización del valor de MB en un



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Salud  
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

**DISPOSICIÓN Nº 10 DE 04/10/2017**

20,14% estableciéndose su valor final en \$ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta);

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

**Dispone:**

**ARTICULO 1º.-** Establécese, a partir del 1º de Enero del 2018, el valor de \$ 4,50 (pesos cuatro con cincuenta) del Módulo Bromatológico (MB) establecido en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe Nº 10.745.

**ARTICULO 2º.-** Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Ing. Qco. Raúl Samitier**  
**Secretario**  
Agencia Santafesina de Seguridad  
Alimentaria.